



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, mayo trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 631304003001- 2022-00111-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.0610

De conformidad con los arts. 588, 593 y 599 del C.G.P. se decretará la medida cautelar solicitada por el demandante.

1

Por lo expuesto, se

RESUELVE

DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble denunciado como propiedad de la demandada Lubeida González Gómez, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá bajo matrícula inmobiliaria 282-10893.

Por secretaría **LÍBRESE** el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd413b34360a04a93ec3eda3b929f833967cbaa7644b8e94b598c0d184380f75**

Documento generado en 16/05/2022 02:17:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co